



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2025-GM/MDP-E

Pichigua, 23 de enero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

VISTO:

El Informe N° 011-2025-MTCH-OAyCP/MDP-E, emitido por la CPC. Marleny Turpo Chacnama en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichigua, Informe N° 0026-2025-GBS-OPP-MDP-E/C emitido por el Mgt. Gaylord Bohorquez Salazar en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichigua; solicita aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2025 de la Municipalidad Distrital de Pichigua; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...) 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su “Artículo 15. Plan Anual de contrataciones. 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad”;

Que, según el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones. 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el Seace y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, estando a los alcances y contenido de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD referido al plan anual de contrataciones establece: “7.6. De la modificación del plan anual de contrataciones. 7.6.1. Luego de aprobado, el plan anual de contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Seace. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Seace. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el Seace en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere. (...);

Que, mediante Informe N° 011-2025-MTCH-OAyCP/MDP-E, emitido por la CPC. Marleny Turpo Chacnama en su condición de jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad distrital de Pichigua en adelante de la entidad, solicita aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2025 de la Municipalidad Distrital de Pichigua; el mismo que se detalla:

N°	Documento de referencia	Unidad Ejecutora	Descripción del bien o Servicio	Procedimiento de Selección	Valor Referencial	Mes de convocatoria
01	Cuadro Multianual de Necesidades 2025	Sub Gerencia de Desarrollo Social	Adquisición de productos para el programa de Vaso de Leche	Adjudicación Simplificada	S/. 133,262.57	Febrero
02	INFORME N° 001-2025-MTCH-OAyCP/MDP-E declaratoria de desierto	Sub Gerencia de infraestructura desarrollo urbano rural y catastro	Suministro e instalación de equipos de sistema de bombeo solar para el proyecto "Creación Del Servicio De Agua Para Riego Huacatiña Con Sistema De Bombeo En La Comunidad De Moro Alccasana Del Distrito De Pichigua - Provincia De Espinar - Departamento De Cusco"	Adjudicación Simplificada	S/. 409,991.56	Febrero

Que, mediante Informe N° 0026-2025-GBS-OPP-MDP-E/C emitido por el Mgt. Gaylord Bohorquez Salazar en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichigua, indica que, si cuenta con disponibilidad presupuestal, cabe mencionar para el primer ítem- Adquisición de productos para el programa de Vaso de Leche el presupuesto viene programado en el PIA con el rubro 00 Recursos Ordinarios, para el segundo ítem-Suministro e instalación de equipos de sistema de bombeo solar para el proyecto “Creación Del Servicio De Agua Para Riego Huacatiña Con Sistema De Bombeo En La Comunidad De Moro Alccasana Del Distrito De Pichigua - Provincia De Espinar - Departamento De Cusco”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



cuenta con saldo presupuestal de la transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Espinar que financia la ejecución de dicho proyecto;

Por estas consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MDP, sobre delegaciones de funciones administrativas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL PERIODO 2025** de la Municipalidad Distrital de Pichigua, con el fin de incluir los procedimientos de selección, el mismo que forma parte del informe N° 011-2025-MTCH-OAyCP/MDP-E de fecha 22 de enero de 2025 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichigua, conforme se detalla:

N°	Documento de referencia	Unidad Ejecutora	Descripción del bien o Servicio	Procedimiento de Selección	Valor Referencial	Mes de convocatoria
01	Cuadro Multianual de Necesidades 2025	Sub Gerencia de Desarrollo Social	Adquisición de productos para el programa de Vaso de Leche	Adjudicación Simplificada	S/. 133,262.57	Febrero
02	INFORME N° 001-2025-MTCH-OAyCP/MDP-E declaratoria de desierto	Sub Gerencia de infraestructura desarrollo urbano rural y catastro	Suministro e instalación de equipos de sistema de bombeo solar para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO HUACATIÑA CON SISTEMA DE BOMBEO EN LA COMUNIDAD DE MORO ALCCASANA DEL DISTRITO DE PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	Adjudicación Simplificada	S/. 409,991.56	Febrero

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichigua y se proceda conforme al ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir con la publicación del presente acto resolutivo en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en el plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichigua, para su conocimiento e implementación de las acciones que sea de su competencia y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y disponer que efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

cc
Alcaldía
Abast. y Control Patrimonial
Sub Gerencia (2)
OTI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO
Mgt. Alfonso Andía Barrios
DNI: 4792384
GERENTE MUNICIPAL